



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0232-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0232 -2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de febrero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0303-2024-UNHEVAL/OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 19 de febrero de 2024, en cincuenta y tres (53) folios y demás actuados; Reg. N° 2010.

CONSIDERANDO:

Que, Oficio N° 0303-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 19 de febrero de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 145-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR respecto a la solicitud de reducción de deuda contraída con la UNHEVAL de la administrada **OSORIO BRICEÑO SARITA LUZ** de la Carrera Profesional de Medicina Humana, por ser de bajos recursos económicos, en atención a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que mediante solicitud presentada con fecha 07 de febrero del 2024 la administrada **OSORIO BRICEÑO SARITA LUZ** de la Carrera Profesional de **MEDICINA HUMANA**, solicita al Vicerrectorado Académico que se le reduzca la deuda con la entidad por ser de bajos recursos económicos.
- 1.2. Que, mediante PROVEÍDO N° 0275-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 16 de febrero de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.6. Decreto Supremo N° 015-2006-JUS - Reglamento de la Ley N° 28592.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0232-2024-DIGA/UNHEVAL

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

3.3. Que, en base al Art. 348° el Estatuto de la UNHEVAL inciso b); que son deberes de los estudiantes universitarios:

(...) b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.

3.4. Que, en base al Art. 349° del Estatuto de la UNHEVAL, inciso bb); son derechos de los estudiantes universitarios:

bb) A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas,

acordadas por el Consejo Universitario, en casos excepcionales.

Siendo ello se tiene del expediente presentado, que, el administrado adjunta copia del DNI y el reporte de deudas.

3.5. Que, en el Informe Social N° 014-2024-UNHEVAL-SS-NAV, con fecha de 13 de febrero de 2024, la Asistente Social de la UNHEVAL indica puntualmente lo siguiente sobre la Evaluación Socio económico de la administrada **OSORIO BRICEÑO SARITA LUZ**:

VI. DIAGNÓSTICO SOCIAL

- Tiene un menor hijo de 12 años quien se encuentra estudiando.
- Actualmente se encuentra sin trabajo.
- Dificil condición económica en la cual se encuentra pasando.

Es importante mencionar que también relata que reside en la casa de sus padres, quienes son personas de la tercera edad que tienen malestares generales.

3.6. Que, de los principios de afirmación de vida y dignidad humana que rigen en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, es que se le brinda el descuento del 10% de la deuda contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

3.7. Que, del presente expediente se tiene que tener en consideración que la administrada tiene como fecha de ingreso el año en el año 2008 y a la fecha son mas de diez años calendarios y culminando sus estudios en 15 años académicos, es pertinente señalar que la administrada sostiene deudas por pensión de enseñanza por cursos desaprobados el cual a prima facie se puede advertir que el administrado incumplió con el literal b) del artículo 348° del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0232-2024-DIGA/UNHEVAL

Valdizán, donde prescribe lo siguiente: b) *Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.* Estando a ello y en aplicación al principio de la Autonomía Universitaria, esta dependencia hizo una valoración proporcional al rendimiento académico y al estado socioeconómico de la administrada; por tanto se recomienda que se le exonere el 10% del total de la deuda contraída con la UNHEVAL.

3.8. Que, en mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

"Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

3.9. Finalmente, esta dependencia emite el presente pronunciamiento legal, encontrándose dentro del marco normativo de los reglamentos y demás normativas legales generales e internas de la UNHEVAL, respecto a la solicitud de exoneración de pago por deuda pendiente.

IV. OPINIÓN:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

4.1. EXONERAR el 10% del pago total de S/. 2,640.00 soles, por deuda pendiente de la administrada **OSORIO BRICEÑO SARITA LUZ** de la Carrera Profesional de **MEDICINA HUMANA**, por motivo de ser perteneciente a una familia de Bajos Recursos Económicas tal como sustenta el Informe Social.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 10% del pago total de S/. 2,640.00 soles, por deuda pendiente de la administrada **OSORIO BRICEÑO SARITA LUZ** de la Carrera Profesional de **MEDICINA HUMANA**, por motivo de ser perteneciente a una familia de Bajos Recursos Económicas tal como sustenta el Informe Social; **y debiendo pagar el monto de S/. 2,376.00 soles**, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0232-2024-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **OSORIO BRICEÑO SARITA LUZ** de la Carrera Profesional de **MEDICINA HUMANA**, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Medicina, Asesoría Jurídica, U. Tesorería, Secretaría General, Interesado, Archivo.

REG. N° 2010

Folios: 53

AISE/LMNB